

3.9. BIENESTAR SOCIAL, CONCILIACIÓN, DEPENDENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Las competencias autonómicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales tienen un innegable impacto en la calidad de vida de la ciudadanía andaluza y también una alta incidencia desde el punto de vista de la igualdad de oportunidades en general y, especialmente, de la igualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, la atención y apoyo a la dependencia es uno de los ámbitos fundamentales para la igualdad de género sobre el que es necesario contar con información actualizada para diagnosticar y actuar de manera eficaz.

Es de obligada referencia y mención la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, ya que establece claramente las áreas de política pública en las que es necesario trabajar, incluido lógicamente el principio de transversalidad que está presente en el quehacer presupuestario. Este enfoque transversal tiene su base en esta norma y de ahí se extiende a las políticas, los objetivos y las actuaciones.

De otro lado, las políticas de atención a la dependencia tienen su origen en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y, más concretamente en Andalucía, es la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la responsable de gestionar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las personas en situación de dependencia y las personas que les prestan asistencia son en su mayoría mujeres, por ello la necesidad de imprimir la perspectiva de género en las políticas, objetivos y actuaciones dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3.9.1. Resoluciones dictadas de situación de dependencia según sexo, grado y edad

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

Según el baremo que valora a las distintas personas en situación de dependencia, se distinguen tres grados de dependencia tal y como se regula en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. El grado III (gran dependencia) se otorga a personas que necesitan ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria (ABVD) varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesitan el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tienen necesidades de apoyo generalizado para lograr su autonomía personal. El grado II (dependencia severa) se concede a personas que necesitan ayuda para realizar ABVD varias veces al día, pero no requieren apoyo permanente de otra persona. Y, por último, el grado I (dependencia moderada) se otorga a las personas que necesitan ayuda para realizar varias ABVD al menos una vez al día o que necesitan de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

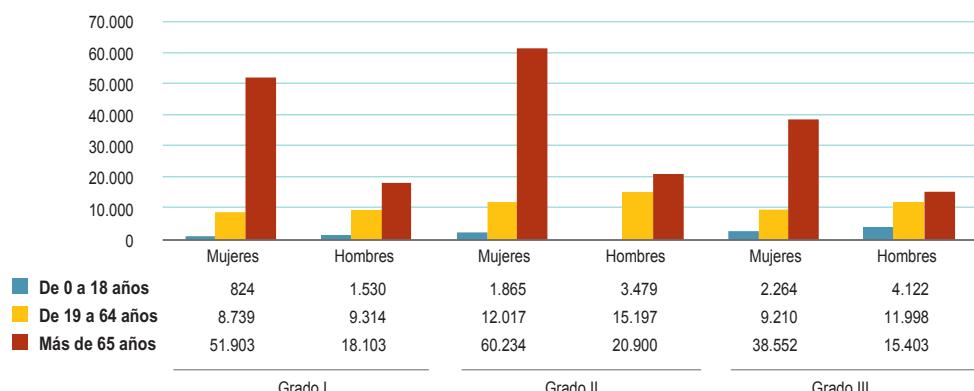
En términos globales, las mujeres dependientes en Andalucía representan cerca del 65% del total y los hombres el 35%, diferencia que se acentúa en el tramo de edad de mayores de 65 años, donde las mujeres alcanzan un 73,5% y los hombres un 26,5%, según los datos del SISAAD a fecha de 31 de mayo de 2016. A través del análisis de tendencias de los últimos años, se evidencia que se mantiene una brecha de género similar de la población andaluza en situación de dependencia reconocida. Así, en 2015 las mujeres en situación de dependencia representaban el 65,4% y el 34,6% los hombres.

Esta significativa presencia de mujeres entre la población dependiente no es proporcional a la representación de mujeres en las edades avanzadas, puesto que, según el Instituto Nacional de Estadística, la distribución de la población andaluza de 65 años en adelante alcanza el 56,8% de mujeres y el 43,2% de hombres¹⁶. Entre las razones de esta feminización de la población dependiente en el tramo de edad más avanzado están que las mujeres tienen de media una mayor esperanza de vida y presentan un mayor deterioro del estado de salud.

Por otra parte, se observa que el número de hombres en situación de dependencia en el rango de edad entre 0 y 64 años supera al número de mujeres dependientes y a partir de este tramo de edad se invierte.

Gráfico 3.9.1.

Resoluciones dictadas de situación de dependencia según sexo y grado en Andalucía. Año 2016



Nota: Datos a 31 de mayo de 2016.

Fuente: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD).

Según el grado de dependencia, la dependencia severa es la que cuenta con un mayor número de resoluciones dictadas, que representan el 39,8% del total de las resoluciones dictadas.

16 Según datos de cifras de población en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados el 1 de enero de 2016 por el Instituto Nacional de Estadística.

Por tramo de edad de más de 65 años, que lo componen el 73,5% del total de la población, según grado de dependencia se distribuye del siguiente modo: el 34,1% en situación de dependencia moderada, el 39,6% en situación de dependencia severa y el 26,3% en situación de gran dependencia. La proporción de mujeres y hombres en este grupo de edad es similar, mostrando una menor presencia masculina con independencia del grado. Así, de las resoluciones dictadas a favor de hombres, las del grado de dependencia moderada son el 32%, las del grado de dependencia severa el 34,8% y las de situación de gran dependencia el 38,7% del total.

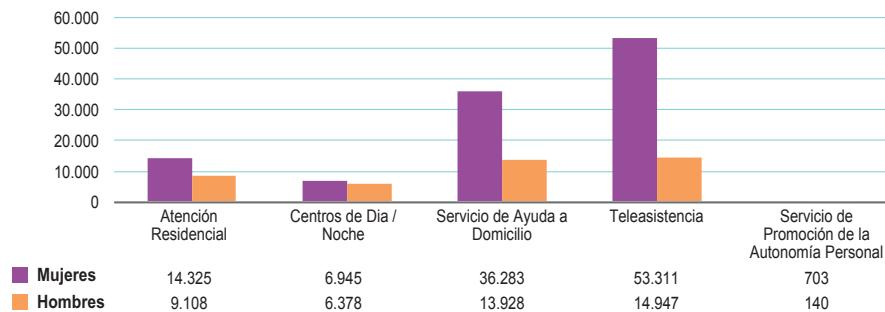
3.9.2. Personas perceptoras de prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

La oferta de servicios prescritos a través del Programa Individual de Atención en Andalucía es variada, orientada a cubrir las necesidades de las personas en situación de dependencia, en concreto la componen el servicio de atención residencial, el servicio de centros de día y de noche, el servicio de ayuda a domicilio, la teleasistencia, el servicio de promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia para las personas que tengan reconocido el Grado I (dependencia moderada).

Gráfico 3.9.2.1.

Servicios prescritos a través del Programa Individual de Atención (PIA) según sexo y tipo de servicio en Andalucía. Año 2016



Nota: Datos a 31 de mayo de 2016.

Fuente: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD).

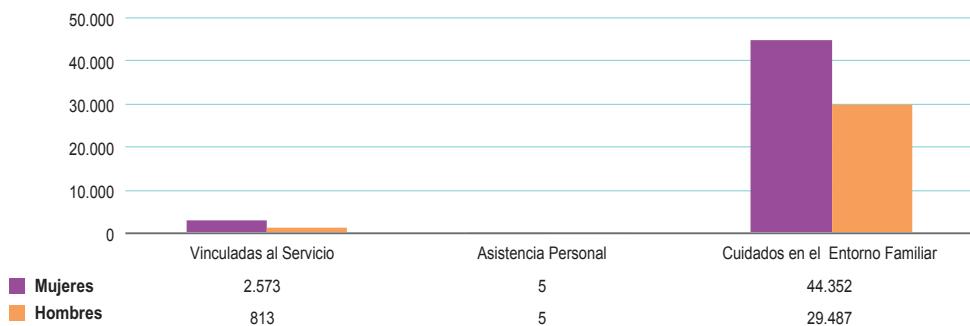
En todos los servicios prescritos a través del Programa Individual de Atención, la presencia de mujeres es mayoritaria, siendo más notable las diferencias en función del sexo entre las personas perceptoras del servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, donde las mujeres representan el 83,4% y en los servicios de teleasistencia, cuyas usuarias suponen el 78,1% del total. Sólo el servicio de centros de día y de noche cuenta con una presencia similar de mujeres y hombres, con una diferencia de 4,3 puntos porcentuales a favor de las mujeres.

Por otra parte, las prestaciones económicas de atención a la dependencia presentan tres modalidades: prestaciones económicas vinculadas al servicio, prestaciones de asistencia personal y prestaciones para cuidados en el entorno familiar. De éstas, las categorías vinculadas al servicio en su gran mayoría están destinadas a sufragar parte del coste de los centros residenciales y de los centros de día y de noche.

En el conjunto de prestaciones económicas reconocidas, se observa que las mujeres representan el mayor número de beneficiarias en cada una de ellas, existiendo una diferencia de 52 puntos porcentuales en la prestación económica vinculada al servicio con respecto a los hombres. En la categoría de prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la diferencia es de 20,1 puntos porcentuales a favor de las mujeres, cuya diferencia se ha reducido en 3 puntos porcentuales con respecto a los datos registrados en el año 2015.

Gráfico 3.9.2.2.

Prestaciones económicas a través del Programa Individual de Atención (PIA) reconocidas según sexo en Andalucía. Año 2016



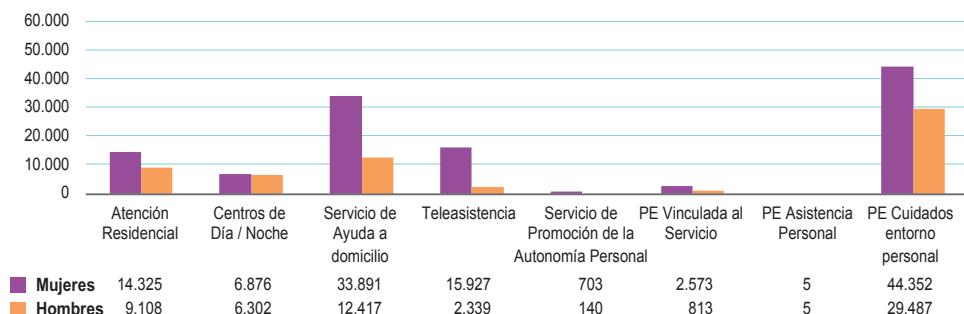
Nota: Datos a 31 de mayo de 2016.

Fuente: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD).

En cuanto a la gestión de las prestaciones, el Programa Individual de Atención (PIA) incluye un informe elaborado por los Servicios Sociales correspondientes al municipio de residencia de la persona solicitante y recoge las modalidades de intervención más adecuadas a la persona en función de los recursos previstos en la resolución para su grado y nivel. Así, las personas que tienen reconocida la situación de dependencia pueden tener prescrito, a través del PIA, varias prestaciones compatibles entre sí. A continuación se presenta la distribución por sexo de las personas beneficiarias del PIA, según la prestación principal que reciben.

Gráfico 3.9.2.3.

Personas beneficiarias del Programa Individual de Atención (PIA) según sexo y prestación principal que reciben en Andalucía. Año 2016



Nota: Datos a 31 de mayo de 2015. PE: Prestación económica

Fuente: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD).

Manteniendo la tendencia de años anteriores, en todas las prestaciones y servicios que se prescriben a través del PIA se constata una mayor presencia de mujeres que de hombres en cada uno de ellos, siendo en el servicio de teleasistencia¹⁷ (87,2%) y en el servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia (83,4%) donde se evidencia una mayor feminización. Los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, tienen por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos¹⁸.

En cuanto a la proporción de mujeres y hombres en cada uno de los servicios y prestaciones del catálogo de dependencia, se observa la existencia de un mayor equilibrio por sexo en los centros de día/noche, con una diferencia 4,4 puntos porcentuales a favor de las mujeres. Y en la atención residencial, aunque la brecha de género es de 22,3 puntos porcentuales de diferencia a favor de las mujeres, la presencia masculina alcanza el 38,9% del total de personas usuarias. Cabe señalar que la elección residencial en un contexto de dependencia es significativamente distinta según la edad, el nivel de dependencia, el estado civil, la propiedad de la vivienda y el nivel de estudios¹⁹. Los hombres en situación de dependencia eligen en

17 Atiende a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual (SAAD, Portal de la dependencia)

18 http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/ciudadanos/ser_pres/cs/index.htm

19 Elvira, D., & Modroño, P. R. (2005). Dónde y cómo prefieren vivir los mayores de hoy y mañana en España. Madrid y Barcelona: Edad & Vida.

mayor proporción una atención de tipo residencial o los centros de día/noche por el apoyo más permanente que requieren para el desarrollo de las actividades de la vida diaria consecuencia de la socialización diferenciada por género.

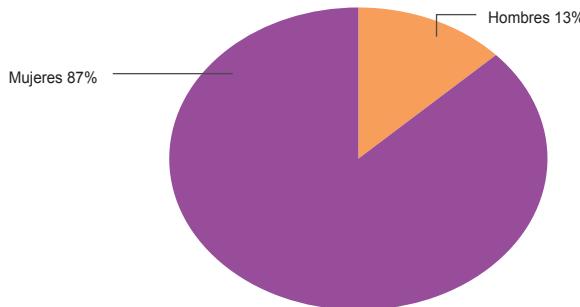
La distribución de mujeres y hombres en cuanto a la prescripción del servicio de ayuda a domicilio supone una diferencia de 46,4 puntos porcentuales, que constata nuevamente la mayor autonomía de las mujeres para el desarrollo de las actividades de la vida diaria. La ayuda a domicilio cobra una enorme importancia puesto que contribuye a que muchas personas mayores sigan viendo cumplida su voluntad de continuar en sus casas, manteniéndose residencialmente independientes y evitando tener que adoptar alternativas de convivencia menos deseadas o rechazadas como la mudanza con familiares o la institucionalización²⁰.

Por su parte, el servicio de ayuda a domicilio facilita la eliminación de estereotipos de género al favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados de las personas usuarias a través de la propuesta de intervención elaboradas desde los servicios sociales comunitarios, incidiendo en la adquisición de destrezas en las tareas, favoreciendo la participación de las personas y unidades de convivencia. Además ofrece apoyo a quienes realizan los cuidados no profesionales, facilitándoles un espacio para salir del ámbito privado y poder disfrutar de un tiempo para el espacio público.

La otra cara de la atención a las personas en situación de dependencia, son las personas que ejercen los cuidados no profesionales; se refiere a la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención personalizada. A continuación se presentan los datos sobre el volumen de personas cuidadoras no profesionales en Andalucía y su composición por sexo.

Gráfico 3.9.2.4.

Personas cuidadoras no profesionales según sexo en Andalucía. Año 2016



Nota: Datos a 31 de mayo de 2016.

Fuente: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS).

20 López Doblas, J. (2005). Personas mayores viviendo solas. La autonomía como valor en alza. Madrid: IMSERSO

Se evidencia la feminización del colectivo de personas cuidadoras no profesionales que están vinculadas a las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar, alcanzando una brecha de género de 74,1 puntos porcentuales. A pesar de los cambios en el seno de las estructuras familiares y de la progresiva incorporación de los hombres, especialmente de los jubilados, a las prácticas de los cuidados, la principal carga sigue recayendo sobre las mujeres²¹ que asumen los costes en tiempo y de oportunidad de la carga, por ello las cuidadoras no profesionales representan el 87% y los cuidadores no profesionales tan sólo el 13%, proporción idéntica al año 2015.

3.9.3. Denuncias por violencia de género según Comunidad Autónoma

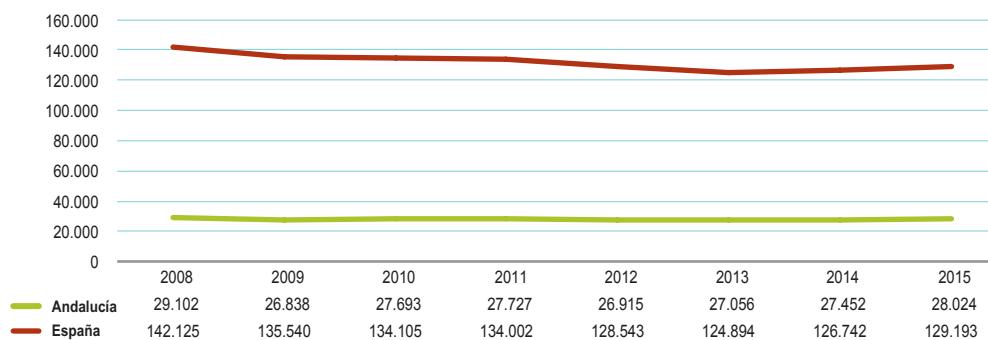
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

Entre las denuncias interpuestas por violencia de género se consideran las presentadas tanto por las víctimas como por sus familiares. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, el número de denuncias interpuestas en el conjunto del territorio nacional ha sufrido un incremento del 1,9%, con respecto a 2014, hasta llegar a las 129.193 denuncias.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la evolución del número de denuncias presentadas por violencia de género ha supuesto un descenso durante los últimos años, pasando de contar con 29.102 denuncias en el año 2008 a un total de 28.024 en 2015. Comparando con el año anterior, el número de denuncias en Andalucía han experimentado en el año 2015 un incremento del 2,1%, superior en 0,2 puntos porcentuales que se ha producido a nivel estatal.

Gráfico 3.9.3.

Evolución de las denuncias por violencia de género en Andalucía y España. Periodo 2008-2015



Nota: Se consideran las denuncias presentadas tanto por las víctimas como por sus familiares. También se consideran tanto los Juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer como los que la compatibilizan.

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

21 Rodríguez Cabrero, G (2011) Políticas sociales de atención a la dependencia en los Regímenes de Bienestar de la Unión Europea. Universidad de Alcalá, Madrid

La tasa de mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres en Andalucía en el año 2015 es de 61,5%, superior a la tasa que se registra a nivel nacional que alcanza el 52,1%.

Otro dato significativo es la evolución del número de denuncias presentadas por violencia de género y que posteriormente se retiraron. En Andalucía, a lo largo del 2015 se retiraron un total 2.929 denuncias, que representan el 10,5% del total de las denuncias presentadas en Andalucía, estando esta ratio situada en el 11,9% a nivel nacional. A nivel provincial, se constata que las provincias de Málaga, Sevilla y Huelva cuentan con mayor volumen de víctimas que se acogen a la dispensa de la obligación de declarar (16,2%, 11,7% y 11,3% respectivamente) y están por encima de la media andaluza; por el contrario, Granada muestra una ratio muy baja (2,2%).

Comprobando las cifras globales, de las 60 víctimas mortales por violencia de género en España durante el año 2015, solo 13²² habían denunciado, lo que supone el 21,7% del total. A nivel andaluz este porcentaje es similar (21,4%).

3.9.4. Evolución del número de órdenes de protección incoadas por los Juzgados de Violencia sobre la mujer

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

Durante el año 2015, según figuran en las estadísticas judiciales del Consejo General del Poder Judicial, las órdenes de protección incoadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en la Comunidad Autónoma de Andalucía fueron un total 8.026, que representan el 22,1% de las incoadas en España (36.292 órdenes de protección).

Durante el periodo que comprende los años 2008 a 2014, a nivel nacional el número de órdenes de protección incoadas mantiene una tendencia general de decrecimiento. En Andalucía se observan incrementos puntuales en los años 2012 y 2014, así en este último año se experimenta en Andalucía un incremento del 6,2% del número de órdenes de protección incoadas con respecto a 2013, alcanzando un total de 6.363 órdenes de protección, aumento superior al experimentado en el conjunto nacional, donde las órdenes de protección se incrementaron un 1,0%²³.

22 Fuente. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. 2015

23 Por cambios metodológicos, no se pueden realizar comparaciones con las cifras de 2015. En este sentido, hasta 2014 se computaban únicamente las órdenes de protección solicitadas al amparo del artículo 544 ter L.E.Crim. y a partir del primer trimestre de 2015 se computan tanto éstas como las medidas de protección previstas en el artículo 544 bis L.E.Crim.

Gráfico 3.9.4.

Evolución de las Órdenes de Protección incoadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM) en Andalucía y España. Periodo 2010-2015



Nota: Se consideran tanto los Juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer como los que compatibilizaron el conocimiento de esta materia con otras

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

Del total de las víctimas mortales por violencia de género en 2015 registradas en España, solo 4 de ellas (6,7% del total) tenían las medidas de protección en vigor.

Igualmente, es necesario resaltar que en este mismo año el 61,1% de la totalidad de órdenes de protección incoadas en Andalucía se adoptaron finalmente, siendo una cifra superior a las adoptadas en el territorio nacional (57,4%). A nivel provincial, cabe destacar la situación que se produce en la provincia de Sevilla, donde el 63,4% de las órdenes de protección incoadas no terminan adoptándose por el órgano judicial correspondiente, a diferencia de Granada donde el número de las no adoptadas termina siendo tan solo de un 7,4%.

3.9.5. Evolución del número de mujeres fallecidas por violencia de género ejercida por su pareja o expareja

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

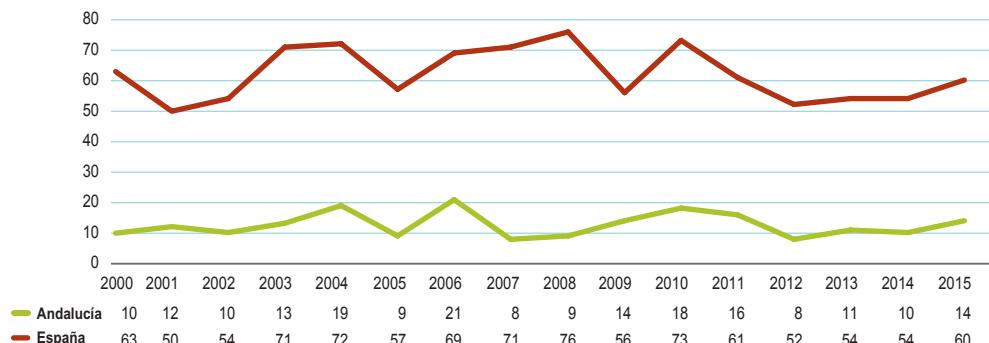
La última Macroencuesta de Violencia de Género realizada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2015 refleja que del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 12,5% han sufrido violencia física y/o violencia sexual de sus parejas o exparejas en algún momento de su vida y que solo el 28,6% de las mismas habían denunciado su situación de violencia.

El número de mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia de género es elevado y no muestra indicios claros de disminución, desde el año 2003 y hasta 2015, 826 mujeres fueron asesinadas de manos de sus parejas o exparejas en el territorio nacional. Sólo en el año 2015 el número de mujeres asesinadas alcanza la cifra de 60 víctimas, 6 más que la cifra del año anterior.

En Andalucía se registraron 14 víctimas mortales en el año 2015, que corresponde al 23,3% del total de toda España. En términos absolutos, Andalucía es la Comunidad Autónoma con mayor número de víctimas mortales por violencia de género. En comparación con el año anterior, la evolución de víctimas mortales en nuestra Comunidad Autónoma supone un aumento del 40%.

Gráfico 3.9.5.

Evolución de las mujeres fallecidas por violencia de género ejercida por su pareja o expareja en España y Andalucía. Periodo 2000-2015



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Durante 2015 se ha contabilizado la muerte de 4 menores por violencia de género en España. Desde el año 2013, primer año en el que se registran este tipo de víctimas, un total de 146 menores han quedado huérfanos por causa de la violencia de género en España, 19 de ellos en Andalucía.

3.9.6. Prestaciones de maternidad y paternidad concedidas

Consejería de Hacienda y Administración Pública

La legislación laboral española establece que el permiso de maternidad tiene una duración de dieciséis semanas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo. Parte de este permiso se puede ceder al otro/a progenitor/a hasta un máximo de 10 semanas, siendo las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre.

Al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, en el caso de que ambos progenitores trabajen, se podrá optar por que el otro/a progenitor/a disfrute de una parte determinada del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la maternidad, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. Además, si la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas

que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre²⁴.

Durante el año 2015, según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en Andalucía se concedieron un total de 48.917 prestaciones de maternidad, habiendo experimentado un descenso con respecto a 2014 del 1,9% en el número de prestaciones.

Del total de las concedidas en 2015 en Andalucía, una amplia mayoría (el 98,7%) son disfrutadas en exclusiva por las madres y el resto, el 1,3%, son las compartidas, en total 633 prestaciones. Observando la distribución por sexo de los permisos de maternidad desde el año 2013, los disfrutados exclusivamente por las madres se han reducido un 3,9%, mientras que los disfrutados de manera compartida con el padre u otro/a progenitor/a, aumentaron un 4,5%.

Con respecto a las concedidas a nivel nacional, las prestaciones de maternidad tramitadas en Andalucía suponen el 17,6% del total, manteniendo la proporción de años anteriores.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, amplió la acción protectora de la Seguridad Social, incorporando en el ordenamiento jurídico la protección social correspondiente al permiso por paternidad. El permiso de paternidad de trece días de duración, ampliable en caso de parto múltiple en dos días más por cada hijo o hija a partir del segundo, es un derecho individual y exclusivo del padre y se reconoce tanto en los supuestos de paternidad biológica como en los de adopción y acogimiento.

En Andalucía, rompiendo la tendencia de año anteriores, en el año 2015 se concedieron un total de 37.700²⁵ prestaciones por paternidad, lo que ha supuesto un incremento del 2,1% más que en 2014. Estas prestaciones representan el 15,7% de las concedidas en España, manteniendo la misma proporción que en 2013. Comparando a nivel provincial, cabe destacar el incremento interanual de un 8% de las prestaciones de paternidad en Jaén, el más significativo de Andalucía, seguido de Granada, con un incremento del 5,9%.

²⁴ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 45.1.d), artículo 48, apartados 4 a 7 y disposición transitoria 7^a.

²⁵ Estas prestaciones han supuesto un gasto de 27.663.760,5€